Por oposicion—Tien

services millimins

Por oposicions - Riec.

Por oposicion—Tiene

Por aposicion: - Elec

She clasificar por fai-

Sin clasificar por fal-

ta de hoja de servi-

eius. -- Por opesi-

19135 H--

servicios militares.







DELLA PROVINCIA DE MURCIA CIA DE MORGENA CIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

. 11

PRECIO DE SUSCRICIÓN

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio. 1, v 7 v 9 (accesorio.) Cartagena. D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inscreiones

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

Barcelona.

Madeid

Pts. 0.50 0.40 0.30

848

Las Corperaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL Septides of Land babuil

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM: el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

foral de servicios

(«Gaceta» num. 92 de? Abril.)

Pederico Fernández Castanón.

Eugenio Navascues Castro.

Gabriel Anaque Cobos.

Arluro Felino Hanedo.

Martin Soft Heredin.

Augel Crespo Buendla.

Enrique Peldez Maspons.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA--SECCIÓN CENTRAL--PERSONAL

Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase. (1)

d soq	b sind stat .e.io .bl .bl .bl .blant.NOMBRES	Provincia de su naturaleza	FECHA DEL NACIMIENTO			s de	Antigüedad deter- minada por el mayor tiem- po de servicio en la clase.			Total de servicios				ets:19 oberille. « nteilObservaciones
HOSPIGES TO SECURE	10°1 — .:eoio .:::0::		Día.	Mes.	Año.		Años	Me-es.	Días.	Años	Meses	Días.		
	ld	(C) (4) (3)	14	1 - 1 - 1 - 4 - 4 - 4 - 1					a di	1100	100			Police Con
8 D.	Salvador Enriquez Rodriguez.	Zamora.	5	Agosto.	1879	28	1 >>	>>>	13) »	n.	13	Madrid?la sebus	Por oposición—Tie
a l	Zanan Palaka Inan (1991)	та	30		40-0	20								servicios militar
9 100 00 8 9	Zenon Falcon Juan. Enrique Grimau de Mauro.	Id. *	THE RESIDENCE ALTONOMY	Junio.	1878	ONE STATE OF THE REST	*	»	12))	>>	12	Idiusuiss	Por oposición.
1	Antonio Aranda Garcia.	Madrid.	THE COLD SCHOOL STATE OF	Octubre.	1879	MET THE DOUGHT AND THE	, ,,	»	12	"	*	12	Id.	ld.
2 100		Teruel. Salamanca.		Septiembre. Junio.	1878		, ,	»	11	1 1	4	25	Id.	. Erarcisco Ma
	Gerardo Ulzurrum de Asanza.		Tel: (100, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100	Octubre.	1879 1881		"	•	11.	"	»	11		
4		Logroño.) »	loctubre.	11001	20	1 "	, »	11	1 "	»	1 11	Id.	Id.
5	Manuel Serrabona Martinez	the second secon		Noviembre.	1873	34	"	"	11	1 "	\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \	9	Id. Id.	Id.
	Carlónnebi	- Karalana Kabupatèn		4 1 4	1010	04	"		"	"	"	3	20.	.bI Calvo I
6 10q	Francisco Antonio Acera Mar-	Salamanca.	14	Agosto.	1874	33	*	»	. 9	»	»,	9		man out of Ide M
7 61 100	하고 있다면 가는 사람들이 되었다면 하는 것이 되었다. 그런 사람들이 되었다면 하는데 없는데 없었다면 하다 없다.	Logroño.	9	Marzo.	1882	25	•	»	9	>>	»	9	Id.	Por oposición—Tie
8100	Juan Bautista Gómez Sancho.	Id.	29	A gosto.	1883	24) »	99	q	,,,		۵	Id.	servicios militare
9340	Daniel Paba Verat.	Lérida.		Octubre.	1883) »	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	9	\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \	"	9	Id.	Por oposición.
0	[2] 10 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 -	Orense.		Junio.	1884		».))	9	U) »	9	Id.	10. Ta
1	그렇게 느므면 하다 보이는 바다 없는 이 집에 없는데 하다는데 모든 경우는 사람들이 되어 보니 얼마나 되었다. 그는 사람들이 그는 사람들이 하는데 모든 사람들이 되었다. 그는데 그렇게 되었다. 그는	Logroño.	1000	Abril.	1873		K	, D	7	\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \	1 1	7	Id avilor s	mbowl/e <mark>ld</mark> ict
2	Francisco Alvarez-Santullano y Guliérrez.		The second second	Febrero.	1880	27	»	»	7	»	27	7	Rorris DI	Pei bi o Garcia: Luis de Leon
3	Luis Santamarina Pedrayo.	Orense.	15	" Id. "	1877	30	n	<i>3</i> 3	6	1	1	18	ber Maribica.	Josef Maria Cu
4 El 190	José Villamide Salinero.	Lugo. *	25	Junio.	1881	27	3)	*	6	»	10	27		Por oposición—Tie servicios militar
5100 5	Pedro Garcia Sanz.	Guadalajara	17	Octubre.	1875	32	»	<i>>></i>	6	18))	6	Id.	Por oposición.
3		Granada.	4 - 4 - 5	Marzo.	1876		»	"	; 6	<i>»</i>	»	6	Id.	Id.
7	Clemente del Pino y Sáinz.	Burgos.	13	Febrero.	11877 i	30	»	(K. 1)	6	,,,	» *	6	Granada: 520026	Por oposición.—El to.
3	Antonio Martín del Castillo.	Córdoba.	8	Abril.	1877	30))	>>	6	\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \	>>	6	Madrid.	Por oposición.
) =		Burgos.		Mayo.	1882		>>	n	5	l »	b	5	Id. Mahaha	Id.
)		Murcia.		Diciembre.	1382		3)	»	5	α	2			Por oposición.—El

⁽¹⁾ Véase el Boletin de ayer.

to the south of the south

a		17-20-			111.3
and the second	STATE OF THE STATE OF	N. 2000	Sec. 15-5	NEW (1975)	可以用的公司
	3 2 5			1.8.100000	2 3 32 3

Número en	NOMBRES	FECHA Provincia DEL NACIMIENTO				Antigüedad determinada por el mayor tiempo de servicio en la clase.		Total de servicios			Destinos.	Observaciones.		
la clase		e su naturaleza	Día.	Mes.	Año.		1.00人	1 0 1		Años	Meses.	Días		
531 D. 532	Vicente Pinazo y Martinez To-1	Madrid. Murcia.	Charles and the second	TO LEAVE BY THE CONTROL OF THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PRO	1881 1883	THE RESERVE OF THE PERSON OF T	» »	» »	44	» »	» »	4 4	Madrid. Id.	Por oposición. Id.
533 534		aén. León.		Marzo. Diciembre.	1883 1873		» »))))	1 »	» »	» 10	1	Id. Id.	Id. Por oposición—Tiene servicios militares. —Electo.
53 5	José María Pérez y Porto Mon- dragón.	Madrid.	4	Julio.	1875	32	»	<u></u>] »	» /	4	17_		Por oposición. – Elec- to.
536 537 538	Felipe González Ortiz. Enrique Plasencia Granados. Félix Pérez Ventana de la Por- tilla.	ALCOHOLOGICAL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF TH	2 1 »	Noviembre. Id.	1874 1877 »	The second	» »	μ ,,	» »	>> 10120101	» »	19 19 19	le Pembaibl. is as E	Idem.—Id. Idem.—Id. Idem.—Id.
539 540 541 542 543 544 545 546 547	José Fernández López. José Pinazo Martínez. Miguel Aparicio Arco. José Moreno y López de Lara. Alfonso Cabello Fernández. Florencio Riol Ibáñez. Perfecto Grandilla Fernández. Domingo Sánchez Briz.	Córdoba. Valladolid.	20 19 18 31 23 27 3	Julio. Diciembre. Agosto. Junio. Marzo. Febrero. Marzo. Abril. Septiembre.	1875 1872 1874 1877 1878 1883 1883 1884 1884	35 33 30 29 24 24 23)) >> >> >> >>	» » » »	» » » » »))))))))))))))	» » » » »	18 7 "" "" ""	Id.	Idem.—Id. Por oposición—Tiene servicios militares.
548	Enrique Peláez Maspóns.	Barcelona.	>>	>>	» .	>>) ».	,,	>>	>>	»	»	Id.	-Electo. Por oposiciónElec-
549)	Arturo Veijao Ranedo. Ramón Pellico Ramos.	Madrid.	» »)	» »	» »	» »	>>	»)))	» ») n	Id. Id.	Id. Sin clasificar por fal- ta de hoja de servi- cios.
» »	Eugenio Navascués Castro. José Ibarra. Julio Nieto de la Fuente.	» »	» ")))))))))) y))))	% »	n n	%1 ≫	» »	» »	Id.	Id. Id. Sin clasificar por falta de hoja de servicios. — Por oposi-
	Ramón Capellas Céspedes.		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	»	».	*)) 	»))	*	*		Id.	ción. Sin clasificar por fal- ta de hoja de ser- vicios.
* »	Martin Sofi Heredia.	»	»	» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<i>»</i>	»	»	»	,77	,,	*	»	Id.	Sin clasificar por fal- ta de hoja de servi-
, » »	Federico Fernández Castañón Luis Bachiller Cardona. Ramón Marco Planelles An-	»	» ")	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		») »)»	, » , »	» »	" 》 》))))	Id. Id. Id. Id.	cios. — Por oposi- ción. Idem.—Id. Idem.—Id. Idem.—Id. Idem.—Id.
» »	drés. Alfredo Verdú Nieto. Julio Sáez Juanes. Luis Comas.))))))	» »	» ») »		×	» »););	» »	» »		Idem.—Id. Idem.—Id. Sin clasificar por fal- ta de hoja de servi-
)) . »	Alfredo Prats. Juan Bautista Escribuela.	al Estado.			» »	» «	Al N	"	(D	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *) (C) (N) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C	»	Id. Cádiz.	cios. Id. Sin clasificar por fal- ta de hoja de servi- cios. — Por oposi-
))))	Jesús de Con Pérez. Antonio Hernández Alcalde.		30))	,, ,>)))) (()	« لا))))	لا «۱»	» »	Id. Campo de Gibra tar.	ción. Idem.—Id. I- Idem.—Id.
**************************************	José Rodriguez Fuentes.	<u>2</u> 1 ».)	() W))	» ») n)) <u> </u>)	!	o se	Ceuta.	Sin clasificar por fal- ta de hoja de servi-
)	Francisco Martinez Velasco.) 11 »	,)		X))))	» »	65 (1) (2) (6) (1) (2) (6) (1) (1)		Ciudad Real.	Sin clasificar por fal- ta de hoja de servi- cios. — Por oposi-
» »	Jesús Calvo Lorenz. Mariano Orense.	» »)))))))	لا لا لا))	» » » »	.61 3 (1) (1)	* 1114 *********************************	Coruña. Gerona.	Idem.—Id. Sin clasificar por fal- ta de hoja de servi-
31151 3011	Manuel López Calleja.	33		» »	3)) \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	» ") (21) (20)			» »	»	Seo de Urgel.	cios. Sin clasificar por fal- ta de hoja de servi- cios. — Por oposi-
» » »	Jaime Martínez Soliva. Pedro García García. Luis de León Borrás. José María Cuber Martinez. Guillermo Serrano Peroso. José García Varela.	» » »))))))			» » »					Oviedo. Sévilla. Id. Valencia. Id. Id.	Idem.—Id. Idem.—Id. Idem.—Id. Idem.—Id. Idem.—Id. Idem.—Id. Idem.—Id. Sin clasificar por falta de hoja de servicios.
)	Casimiro Carrascosa.	۷	Dough	» »	X)	») X	» »))	Valladolid.	Id.
5-1	Agentes excedentes.									- 0 F		gr.	A COUNTRIES THE	
>	Julio Manrubia Espinosa. Angel Crespo Buendia.	» »		» » »), j) » »			* X) x) » (Se	continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista la instancia promovida por esa Diputación provincial suplicando se declare si la Real orden dictada en 2 de Agosto de 1902, regulando la concesión de autorizaciones de salidas temporales de los alienados, ha de aplicarse solamente á los que están recluidos en definitiva, ó bien á éstos y á los que están en observación:

Resultando que el fundamento legal de dicha solicitud es el de que en las disposiciones vigentes no se prevee el caso motivo de ella:

Vistos el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, las Reales ordenes de 20 de Junio del mismo año, la de 28 de Enerc de 1887 y la de 2 de Agosto de 1902; los artículos 213 al 220 y el 269 del Código civil, más el número 2.º del art. 599 del Código pe-

Considerando que la cuestión se reduce á determinar si se pueden conceder autorizaciones temporales de salida à los presuntos dementes que se ballan no recluidos por orden judicial, provisionalmente, en los Manicomios, interrumpiendo así el período de observación:

Considerando que el plazo concedido para ésta es de tres meses, ó de seis en casos dudosos, y hasta de doce en los verdaderamente extraordinarios, debiendo al comenzar incoarse el expediente judicial de incapacidad, con objeto de que al terminar aquél se acuerde inmediatamente la reclusión definitiva del alienado, si así procediera, y que la observación en tales condiciones sólo tendrá lugar en casos de verdadera y notoria urgencia, por una sola vez; todo lo cual hace deducir racionalmente que informa tal disposición el propósite de definir cuanto antes el verdadero estado de capacidad mental del enfermo, para que pueda volver al pleno goce de todos sus derechos, o, caso contrario, completar su personalidad por los medios estatuídos en el Código civil, evitando previsoramente abusos que pudieran realizarse à la sombra de un supuesto estado de anormalidad mental:

Considerando que, además, el estado de observación no puede condicionarse con làs garantias del de reclusión definitiva: puesto que si en este las procura el consejo de familia o la tutela legitima, con facultad para acordar, así la reclusión como las salidas temporales o definilivas, sin perjuicio de los intereses sociales y de los del mismo demente, todo previa declaración de su incapacidad por la Autoridad judicial, única competente; en aquél es ésta, cuando precisa, necesariamente subsiguiente, si del resultado del expediente así procede:

Considerando que de lo anteriormente expuesto se infiere ha sido el animo del legislador que el excepcional estado que para el supuesto demente entraña el hallarse sujeto á observación, ni se prolongue à más de doce meses, ni se interrumpa, sin antes llegar à una terminante declaración respecto de aquél, como lo demanda el debido imperio de todo derecho;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien evacuar la consulta elevada por esa Diputación provincial, en sentido de que no debe accederse à la concesión de licencias temporales à los presuntos dementes que se hallen en observación en los Manicomios; sin perjuicio de que en casos muy excepcionales, cuando, a luicio de los facultativos que practiquen la observación, y bajo su más estrecha responsabilidad, sea indis-

pensable para el tratamiento médico del enfermo, se autorice la salida; debiendo entonces dar cuenta de ella anticipadamente à las Autoridades civil y judicial que hubieran entendido ò que pudieran entender en el expediente de incapacidad.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1908.-Cierva. -Sr. Gobernador civil de Barcelona.

("Gaceta" núm. 88 de 28 Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con arregio à lo prevenido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero del presente año;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de tercera del Cuerpo de Vigilancia, los cuales tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el dia que terminen los exámenes, y las que se produzcan en lo sucesivo; debiendo verificarse los ejercicios, simultáneamente, en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza, ateniéndose á la clasificación de provincias determinada en la Real orden de 27 de Enero último, y ante los Tribunales que en su dia se designen.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V.I. muchos años. Ma drid 1.º de Abril de 1908. - Cierva. -Sr. Subsecretario de este Ministerio.

subsecrotaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los examenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Podrán optar à la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado à los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejércilo y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicios.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército, y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta, reconociéndose preferencia à los que posean titulo de Bachiller en Artes, ó justifiquen tener cursados estndios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrida, deberan presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstes hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que

sado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército o mozos de Escuadra, si posee titulo de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia se acompañara la licencia y hoja de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, asi como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación

correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo dia ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaria, conservando nota suficiente para que en los cuatro dias subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes, debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrido el plazo de admisión y aquellas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas Dichas instaucias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta à que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente ano, resolviendo la Junta sin ulterior recurso si se admite o no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la «Gaceta de Madrid» quince dias antes del en que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los examenes darán principio el mismo día en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza; entendiéndose que quien no se presentare renuncia al examen.

Se examinarán en Madrid los que hayan presentado su instancia en los Gobiernos civiles de Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Córdoba, los que las hayan presentado en los de Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cadiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaén, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en los de Palencia, Ceruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander; en Valencia, los que las hayan presentado en los de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel, y en Zaragoza, los que las hayan presentado en los de Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Guipúzcoa.

En los dos días anteriores al senalado para el examen, los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, per el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud fisica necesaria, ni à optar à la tercera parte de las plazas reservadas à los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura minima de un metro 660 milimetros, que sólo serán admitidos para optar à las otras plazas.

El examer consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la policia gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policia judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

de la comunicación serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente à los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente desphés del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro consistente en escribir la traducción de un parrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los

aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribuna-

Este anuncio se publicará en los Boletines osiciales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al dia siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletin el mismo dia en que aparezca.

Madrid 1.º de Abril de 1908.-El Subsecretario, Conde del Moral de

Calatrava.

(«Gaceta» núm. 93 de 2 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Ferrocarriles.

Vista la instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por D. Diego Canovas y García, como Administrador delegado de la Compañía de Ensanche, Urbanización y Saneamiento de Cartagena, solicitando sé reconozca la personalidad de esta Compañía como peticionaria del ferrocarril de Lorca à Cartagena, por transferencia de los derechos á la concesión y proyecto hechos à la misma por D. Jorge Loring y Heredia, según escritura que acompaña:

Resultando que por Real orden de 30 de Septiembre de 1899 se autorizó la transferencia à favor de Don Jorge Loring y Heredia de los derechos que D. Antonio Guerrero Villatoro tenia por ley especial de 14 de Septiembre de igual año à la concesión del ferrocarril de Lorca à Cartagena, quedando el Sr. Loring considerado como peticionario del

expresado ferrocarril:

Resultando que porescritura otorgada en esta Corte en 23 de Febrero de 1900 ante el Notario D. Francisco Moragas y Tejero, D. Jorge Loring y Heredia cede, transfiere y renuncia en favor de la Campañia de Ensache, Urbanización y Saneamiento de Cartagena absolutamente todos los derechos y beneficios otorgados por la ley especial de 14 de Septiembre de 1899 y por cualesquiera otras disposiciones dictadas ó que se dicten en lo sucesivo relativas à la concesión del ferrocarril de Lorca á Cartagena y la propiedad del proyecto del mismo ferrocarril; todo lo cual enajena y transmite el senor Loring à la Compania cesionaria, sin reserva ni limitación alguna y en concepto de libre de cargas y responsabilidades:

Resultando que, según certifica-La pregunta y el hecho constitu- l ción expedida en 17 de Enero de no ha sido penado, y si fue proce- l tivo de delito que ha de ser objeto 1908 por el Juzgado municipal del

distrito de Buenavista de esta Corte, D. José Loring y Heredia, Marqués de Casa Loring, falleció en Madrid el dia 14 de Abril de 1905;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien disponer se acceda à lo solicitado por D. Diego Canovas y Garcia, en nombre y representación de la Compañía de Ensanche, Urbanizacion y Saneamiento de Cartagena, y se reconozca á esta Compañia como peticionaria del ferrocarril de | Lorca à Cartagena; bien entendido que las reservas hechas por el senor Loring en la escritura de cesión no afectan en manera alguna en cuanto al orden administrativo se refiere.

De orden del Sr. Ministro lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908 .- El Director general, P. O., Ricardo Serantes. = Senor Gobernador civil de la provincia de Murcia, matales arras como construe estar a un imperior atoritoria

«Gaceta» núm. 88 de 28 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

eol ne amandoli ne diamina men

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santander la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme à lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Jalio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que descen ser trasladados à las mismas podran solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de ignal asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; de biendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, à esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego, sin más

aviso que el presente. Madrid 28 de Marzo de 1908 - El

Subsecretario, Silió.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de 1900 ande et Naturio De Prancisco migrod egy Número, 687. y zagaradi,

anonded ob 22 or with alabora abus

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro nium. 17.707.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingemiero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañon Martinez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 20 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada La Termenta, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno de D. Juan Vera Navarro, paraje llamado El Chillón; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha

sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la signiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará en la morra de la Tutuvia, que se halla situada en el collado de Gandia; y desde él se medirán al N. magnético 400 metros y se fijara la 1." estaca; 1." à 2." E. 200; 2. a à 3. S. 500; 3. à à 4. O. 400; 4. a 5. N. 500, y 5. a 1. E. 200 methos. And of the common and the state of

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se cre: n con derecho para ello.

Murcia 31 de Marzo de 1908.-Antonio Belmar. Singilaro germo.

modia dul pigniente de presentars. nod si oba Número 688.

ein lu zelivio espaluscondoù do l

ofers in manufalo in all moderations are the STEFATHRA DE MINAS DE MURCIA

ambilos Anuncio.

fill substitution and an indicator and

ent ocupo nia englas sin curso ins

Del 8 al 15 del corriente se practicará por el Ingeniero D. Vicente Kindelán, el reconocimiento y levantamiento de plano del terreno solicitado por D. Félix Mazario Ruiz, en representación de la Sociedad «Los Desconocidos», domiciliada en Cartagena, para «Demasia à Laberinto», núm. 17.651, sita en los términos de Cartagena y La Unión, comprendida entre las minas «Laberinto», núm. 2.542, «Precaucióu», número 2.662, ambas de la Sociedad "Los Desconocidos" y "San Juane, números 429 y 1.567, de D. Federico Moreno, vecino de Cartagena.

Lo que se hace público por medio de este Boletin oficial para conocimiento de los interssados en esa

- Murcia 1.º de Abril de 1908.-El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

hasti bala Número 689.

TOTALL SON SON TOTAL SON SON

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

CARTAGENA

BUILDER JACH, CHUCKES Y BUILDER WILL

A EL EE EL C 1 O .

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de sumimistro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja para pienso, petróles y carbón, se invita à los particulares que descen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el dia 11 del actual y hora de las once, al que presentaran proposiciones por esescrito à compañadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicaran las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca abultada de peso y limpia de tierra y de semillas estrañas; la paja para pienso, bien trillada, seca sin clor limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo del mejor refinado y sin mezcla de ningun otro líquido, y el carbón de vegetal bien quemado, seco y limpio de tierra y cisco.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este

Parque. Cartagena 1.º de Abril de 1908. -Leopoldo Esteller.-V. B.: El Director, Nicolas Fort.

Oinsta sección.

Número 697, mais de la cidada del cidada de la cidada del cidada del cidada del cidada del cidada de la cidada de la cidada de la cidada de la cidada del c

TESORERIA DE HACIENDA

dentrinopatari de la melbenge in at PROVINCIA DE MURCIA

I team and the state of a solution in

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 1.ª y 5.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Caravaca, Calasparra, Morata-Ila, Cehegin, Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Pliego, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza se nalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletin oficial de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo à lo preeptuado en el articulo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900 se dicta esta providencia declarando incursos à dichos contribuyentes en el recargodel 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marça el articulo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias à contar desde la publicación de esta providencia en el Boletin oficial, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará en recibi en el ejemplar que queda en

esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 3i de Marzo de 1907.-El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarria. - V.º B.º: El Delegado de Hagienda, Prat.

Octava sección

191 sub a Número 677! un thort

JUZGADO, DE INSTRUCCION DE TOTANA do en el Ejercito, sugn mayores de

Don Enrique Garcia Asensio, Juez de instrucción de este partido.

vehillres años y mezones de cua-

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del articulo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjujciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Salvador (a) Barraco, de unos treinta años, casado, jornalero, natural de Lorca, vecino de Mazarrón, es grueso, de estatura regular, de pelo castaño; viste pantalón de pana, blusa, alpargatas de cara pequeña y gorra, para que en el termino de diez dias comparezca en este Juzgado con el fin de responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el y otros se sigue en este Juzgado sobre hurto; bajo el número diez y nueve del año actual, previniendole que de no verificarlo serà declarado rebelde, pa-!

rándole el perjuicio á que haya lu-

gar con arregio à ley.

Al propio tiempo ruego à todas las Autoridades de la Nación, asi civiles como militares è interesa de los demas agentes de la policia judicial, procedaná la busca dy captura de dicho procesado y habido que sea la pongan en las cárceles de este partido à mi disposición, mediante à estar decretada su prision en dicho sumario.

Dada en Totana à veintidos de Marzo de mil novecientos ocho.= Enrique García Asensio. - El Actuario, Juan Alcón. sup obustaras

Número 684. Visios of Meal decreto de 19 de

and so to so bolinities and the and

en his dispositiones vigentes in s

JUZGADO DE INSTRUCCION and de Junio dei mismo uno, in se Sign of A ship of the ALUMA Ship Age of the Age of the

the least trop outline et ma Don José Vicitez Ocampo, Juez de Instrucción de Mula.

to de l'auxi los articulos 213 al 220 a

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez dias, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta Provincia se presente ante este Juzgado, al procesado por delito de estafa Alfonso Jiménez Segovia, de veintiún años, soltero que dijo l'amarse Adolfo Calero Segovia, de veintitrés años, hijo de Gregorio y de Catalina, armero, natural de Motilleja; y también en el Boletin oficial de la provincia de Albacete, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que hava lugar con arreglo á la ley.

A la vez, requiero à los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición a la prisión preven-

tiva de este partido.

Dada en Mula à treinta de Marzo de mil novecientos ocho. - José Vieitez. = El Escribano, Vicente Isac.;

ANUNCIOS OFICIALES

hour no Número 692, and o allim

en este las procura el consere de l'a-

SINDICATO PARA EL DESAGUE DE LAS MINAS DEL LLANO DEL BEAL

des sociales y de lus del mismo de

Cichle, lodo previn declaración de

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de propietarios y representantes de concesiones mineras interesadas en el desague del Llano del Beal, que se convoco para las once del dia de hoy en el salón de actos de la Sociedad Económica de Amigos del País, por falta de número de señores asistentes; se cita à nueva reunión para la celebración de aquella, con arreglo al art. 21 del Reglamento, en el mismo local y à las once del dia 14 del próximo Abril; recordando á los interesados las advertencias que se hicieron respecto à la acreditación de su personalidad conforme al articulo 24. nemeb soldusarq soi n sei

Cartagena 31 de Marzo de 1908.= Por el Presidente, El Sindico, Antonio de Lara. Avidativos sol en com

com de nied y daire y celo al nem MURCIA = Tip. de Juan Hernández